

Circular KRM No. 042 - 22/ 24 de octubre, 2022

El pasado 24 de agosto del 2022, la Superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la Circular Externa No. 39, informando a: los representantes legales, miembros de los órganos de administración, de control social y revisores fiscales, la modificación de algunos lineamientos impartidos en el capítulo II, del título IV, de la circular básica contable y financiera.

Conforme las precisiones anteriormente señaladas, nos permitimos remitir a ustedes esta circular práctica que les permitirá conocer las modificaciones de mayor impacto efectuadas.

La Superintendencia financiera modificó los siguientes numerales de Sistema de Administración del riesgo de Crédito (SARC), dado por los comentarios que se han recibido por parte de las organizaciones vigiladas. Adicionalmente, las dificultades de los proveedores tecnológicos y la expedición de la Ley 2157 de 2021 correspondiente al Hábeas Data con relación a la información financiera, crediticia y comercial.

1. Primera modificación realizada por la Supersolidaria efectuada en el Capítulo II, Título IV de la circular básica contable financiera

Numeral 5.2.3.1., Literal b, Reestructuraciones.

- Conservar el número del crédito para mantener la historia y no perder la trazabilidad, salvo aquellos casos en donde se recojan varias obligaciones.

Numeral 5.8.4.1. Reporte de las calificaciones de riesgo

- Las organizaciones deberán reportar periódicamente a la Superintendencia los resultados de las evaluaciones totales de las calificaciones por riesgo de su cartera de crédito a las centrales de información. Adicionalmente, estas evaluaciones deberán estar diligenciadas en los formatos dispuestos para el efecto, esto, en dado caso que se solicite informes cuando se considere necesarios. Lo anterior, conforme a la normatividad vigente bajo las disposiciones generales del Hábeas Data y la información obtenida de la actualización de datos personales.

Numeral 5.8.4.2. Reportes a la Superintendencia.

- Las organizaciones solidarias que se encuentren vigiladas deberán notificar a la Superintendencia solidaria la información sobre los créditos y deudores reestructurados, novados y castigados, conforme a las instrucciones y los formatos que se encuentren definidos.



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Miembro asociado por Colombia de



2. Segunda modificación realizada por la Supersolidaria efectuada dentro del Anexo 2 del Capítulo II, Título IV de la circular básica contable financiera

Numeral 4.1.1 Cartera Consumo con libranza

CIRCULAR BASICA CONTABLE Y FINANCIERA 4.1.1 Cartera Consumo Con libranza

Calificación	Asociaciones Mutuales	Cooperativas De Trabajo Asociado	Especializada De Ahorro Y Crédito	Especializada Sin Sección De Ahorro	Fondos De Empleados	Integral Sin Sección De Ahorro	Multi activa Con Ahorro Y Crédito	Multi activa Sin Sección De Ahorro
A	0,67%	0,95%	0,50%	2,29%	0,58%	0,67%	0,40%	1,16%
B	1,99%	2,16%	0,60%	2,54%	2,74%	1,99%	2,17%	2,09%
C	4,62%	10,61%	4,41%	3,37%	6,78%	4,62%	4,06%	4,07%
D	6,24%	25,26%	4,48%	4,12%	11,95%	6,24%	10,27%	7,37%
E	25,66%	38,11%	22,73%	32,81%	27,09%	25,66%	22,63%	20,13%
Incumplimiento	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Numeral 5. Reglas de homologación

- Por lo cual a las modalidades de cartera las cuales utilizan los modelos de referencia, será obligación la homologación para realizar reportes a las centrales de riesgo, reportes de endeudamiento de crédito y el registro en los estados financieros. Dado que estas homologaciones será un proceso vital y obligatorio y solo se exceptúa si la calificación final de la obligación corresponde a un modelo de referencia.

Cartera de Consumo con y Sin Libranza:

Calificación Modelo	Calificación Homologada
A	A
B Con mora actual entre 0-30 días	A
B Con mora actual mayor a 30 días	B
C Con mora actual entre 0-30 días	B
C Con mora actual mayor a 30 días	C
D	C
E	C
Incumplimiento con mora entre 90 y 180 días	D
Incumplimiento con mora mayor a 180 días	E

Cartera Comercial PN:

Calificación Modelo	Calificación Homologada
A	A
B Con mora actual entre 0 - 30 días	A
B Con mora actual mayor a 30 días	B
C con mora actual entre 0 - 30 días	B
C con mora actual mayor a 30 días	C
D	C
E	C
Incumplimiento con mora entre 121 y 150 días	D
Incumplimiento con mora mayor a 150	E



Circular KRM No. 042 - 22/ 24 de octubre, 2022

3. Tercera modificación por la Supersolidaria, en el Cronograma de Implementación.

Se relaciona con el Cronograma pasado y no se identifican modificaciones.

www.supersolidaria.gov.co/es/content/titulo-iv-sistema-de-administracion-de-riesgos

Conforme a lo previsto en el inciso primero, del artículo 65, de la Ley 1437 de 2011, la presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S.A.

Kreston Colombia

Miembros de Kreston Global



KRESTON COLOMBIA
knowing you.

